

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS

La Universidad de Almería con el fin de complementar la formación teórica recibida por los universitarios y de incorporarlos al sistema productivo, establece el siguiente **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO** para la gestión de las prácticas en Empresas e Instituciones.

1. Destinatarios y condiciones de los solicitantes.

1.1) Los destinatarios de la prácticas, según el programa al que se adhiera la Entidad colaboradora, serán:

- a) **CONVENIOS PROPIOS:** Alumnos matriculados en la Universidad de Almería que tengan superados al menos el 50% de los créditos de la titulación según establece el R.D. 1497/81 de Programas de Cooperación Educativa, modificado por el R.D. 1845/1994.
- b) **CONVENIOS PRAEM (Colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía):** Alumnos matriculados en cualquier ciclo formativo de cualquier Universidad Andaluza, para los estudios de 1er. y 2º ciclo se requiere que tengan superado el 50% de los créditos y no haber cumplido más de 30 años en la fecha de incorporación a la Entidad colaboradora según establece el Decreto 83/1999 de 6 de abril sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces.

1.2) Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de paro o demanda de empleo.
- b) No haber sido beneficiario de una beca de Prácticas en convocatorias anteriores.

2. Solicitudes.

2.1) Los universitarios que deseen formar parte del Programa de Prácticas en empresas deberán:

- a. Inscribirse a través de Internet en la base de datos que para tal efecto dispone el Servicio de Empleo de la Universidad de Almería en las direcciones:

<http://icaro.ual.es/index.asp?universidad=48>

<http://www.fundacionmediterranea.ual.es/alumnos/info/>

- b. El plazo de inscripción es abierto y tendrá una vigencia de un año académico (1 de octubre hasta 30 de septiembre del año siguiente). El universitario que desee inscribirse en años sucesivos, solamente deberá actualizar los datos disponibles en la base.
- c. Los alumnos que sean seleccionados deberán acreditar en el momento de aceptar la práctica que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.2) La inscripción implica aceptación del contenido de este Reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por el Servicio de Empleo y la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería en el ejercicio de sus funciones, con el fin de mejorar sus perspectivas laborales.

2.3) Una vez manifestado el interés por una oferta, el solicitante estará obligado a personarse en el Servicio de Empleo para la realización del proceso de selección. La falta injustificada de tal asistencia, en número superior a tres veces será motivo de exclusión para la realización de prácticas en el presente curso académico.

3. Características de las becas.

3.1) Las características de las becas (duración, dotación, titulación, conocimientos, etc.) estarán definidas por la oferta que presente la Entidad en el momento de participar en el programa.

3.2) La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento en la dedicación académica de los estudiantes, entendiéndose por ésta el derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

3.3) El tiempo de permanencia diaria no podrá exceder en ningún caso de la jornada laboral normal de la Entidad.

3.4) La duración de las prácticas será determinada en la solicitud que presente la Entidad.

3.5) La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado o de la Entidad, previo informe del Vicerrector de Estudiantes. Dicha suspensión no es aplicable a las prácticas cuya duración sea de tres meses. En las prácticas cuya duración sea superior, el período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse los becarios a la Entidad una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

4. Obligaciones de los becarios.

4.1) Los becarios estarán obligados con la Entidad a:

- a. Cumplir con el horario establecido.
- b. Respetar los reglamentos y normas de la empresa.
- c. Aprovechar al máximo las posibilidades que le ofrezcan.
- d. Realizar las líneas de formación y tareas implícitas en cada una de ellas.
- e. Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales.
- f. Mantener la confidencialidad sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
- g. Desarrollar el plan de formación y seguir las orientaciones del tutor de las Prácticas.

4.2) Los becarios estarán obligados con la Universidad a:

- a. La aceptación o renuncia de la beca, realizándose ésta en el Servicio de Empleo de la Universidad en el plazo máximo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución Definitiva, decayendo en su derecho de no formalizarla en dicho periodo.
- b. Entregar una memoria del trabajo desarrollado al final de periodo de Prácticas, asimismo, deberá presentar una encuesta de satisfacción que se le entregará al becario en el momento de firmar la aceptación.
- c. Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el transcurso de la beca (renuncia, inadecuación de las Prácticas, inexistencia de tutor, etc.).

4.3.) Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir 15 días naturales, no tendrán derecho a percepción económica. Si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán exclusivamente derecho a la parte proporcional de la prestación económica que le corresponda, la cual se valorará en función del número de días de colaboración acreditadas en el Certificado expedido por la Empresa.

4.4) Los becarios no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria ni con la Universidad de Almería ni con la Entidad ni con la Fundación Mediterránea.

5. Obligaciones de la Universidad.

5.1) La Universidad estará obligada a comunicar a la persona seleccionada la concesión de la beca para que comparezca en el Servicio de Empleo al objeto de firmar la aceptación.

5.2) La Universidad en el caso de PRÁCTICAS PRAEM (en colaboración con la Junta de Andalucía), abonará la parte correspondiente a la subvención mediante transferencia bancaria al nº de cuenta que el alumno especifique en el impreso de aceptación de las prácticas, determinando en este mismo documento la modalidad de pago y la obligación de devolución en caso de renuncia o interrupción de las mismas.

5.3) La Universidad en el caso de CONVENIOS PROPIOS, abonará a través de la Fundación Mediterránea el importe mensual asignado de ayuda o bolsa de gastos mediante transferencia bancaria a la cuenta que se especifique en el impreso de aceptación de la beca, este importe, previo acuerdo entre la Universidad y la Entidad podrá ser abonado por la misma directamente y de forma mensual al alumno.

5.4) La Universidad, por sí o a través de la Fundación Mediterránea cubrirá con un seguro de accidentes, intervención quirúrgica, asistencia médica y de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.

5.5) La Universidad remitirá a la Inspección de trabajo comunicación de los universitarios que estén realizando Prácticas Profesionales, con indicación del nombre, N.I.F., Entidad en la que se realiza la práctica, fecha de inicio y fecha de finalización de la misma.

5.6) La Universidad arbitrará en el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración un procedimiento de tutorización de las prácticas por parte de las Facultades o Escuelas.

6. Obligaciones de la empresa.

6.1) No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

6.2) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos.

6.3) Designar un Tutor de Prácticas que deberá ser un profesional de la plantilla de la empresa. Este asignará las funciones a realizar por los becarios en el curso de sus prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.

6.4) La empresa deberá pagar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le abone al resto de sus empleados.

6.5). Certificar tanto a la Universidad como al alumno las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

7. Incompatibilidades.

7.1) Estas becas son incompatibles con cualquier otra que perciba o pueda percibir el solicitante de Instituciones o Empresas, tanto públicas como privadas, y cuya percepción coincidiera en el tiempo con la que el alumno hubiera solicitado, así como, con cualquier trabajo remunerado.

7.2.) Quedan exentos de esta incompatibilidad los alumnos que perciban ayudas al estudio concedidas por el Estado, Comunidad Autónoma o las propias de la Universidad.

7.3.) Una vez aceptada la beca, la renuncia a la misma sin motivos justificados impedirá al beneficiario la obtención de otra que tenga idéntica finalidad en el mismo curso académico.

8. Selección y valoración de las solicitudes.

8.1) El Servicio de Empleo de la Universidad preseleccionará a los candidatos en función del perfil solicitado de acuerdo con el siguiente baremo:

- a. Expediente académico: hasta 4 puntos.
- b. Formación extracurricular (Cursos, seminarios, jornadas, etc.): hasta 0,25 puntos.
- c. Los conocimientos adicionales de informática: hasta 0,25 puntos.
- d. Conocimiento de idiomas: hasta 0,25 puntos.

8.3) La Entidad estimará la necesidad de realizar una entrevista personal para seleccionar al aspirante entre los preseleccionados por la Universidad, en cuyo caso será esta última prueba la que ponga fin al proceso selectivo.

9.1.) El Servicio de Empleo elevará la propuesta de selección al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de esta Universidad para su propuesta definitiva que se hará pública en los tablones de anuncios del Servicio. Esta resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E. 24/12/2001) y el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 276/1998, de 22 de diciembre (B.O.J.A. de 19/01/1999). Contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del 14/7/1998), o potestativamente Recurso de Reposición ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector en el plazo de un mes a partir igualmente de la publicación de la Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. DE 14/01/1999).